

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00946 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025

Popayán Cauca, cinco (05) de noviembre de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00784 de 29 de mayo de 2025

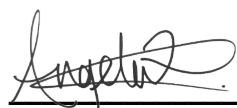
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 29 de mayo de 2025 emitió el acto administrativo Resolución **RC 00784 de 29 de mayo de 2025** “Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**Innominado**”, ubicado en la Vereda San Gabriel de los Azules, del municipio de Santa Rosa, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1053079**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en veinte **(20) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el cinco (05) de noviembre de 2025.



Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025

"Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ID: 1053079

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante, RTDAF) y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la predicha Ley, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en lo sucesivo, la Unidad) la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo, pudiéndose solicitar, entre otros, el reconocimiento de un derecho.

Que en tal sentido, la solicitud de inscripción en el RTDAF constituye una modalidad de petición para cuya resolución definitiva existe un procedimiento especial consagrado en el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-
Huila

Carrera 6 No. 15N

Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2421

Cómular 3141243

Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: “Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Mocoa (Putumayo) solicitó ser inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF-, en relación con su derecho de propiedad sobre los predios rurales denominados “Innominado” que se relaciona a continuación, ubicado en la vereda San Gabriel de los azules del municipio de Santa Rosa del departamento del Cauca:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	FMI
1053079	"Innominado"	Cauca	Santa Rosa	San Gabriel de los azules	S.R

Que frente a la solicitud acabada de referir la Unidad ha llevado a cabo las siguientes actuaciones administrativas:

- Resolución RC 01223 de 08 de septiembre de 2017, por la cual se micro focalizó un área geográfica del municipio de Santa Rosa, Cauca. (id documento: 2360959)
- Formulario de inscripción presentada por el señor [REDACTED] del 12 de octubre del 2018. (id documento 3067956)
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor [REDACTED] identificado con el número [REDACTED] Mocoa (Putumayo) (id documento 3091657)
- Resolución RC 00522 de 05 de abril de 2019, por medio de la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. (id documento 3315657)
- Resolución RC 01745 del 16 de septiembre de 2019, por medio de la cual se inicia el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. (id documento 3529673)

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016, regulan lo atiente al desistimiento expreso de las peticiones. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Calle 14 N° 14-14, La Estación - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237862 - Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable en lo pertinente el mentado instrumento normativo.

Que de acuerdo con lo consignado en el artículo 18 ibídem:

"los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que, a partir de los parámetros expuestos, a continuación, se procederá al análisis del desistimiento referido, en los siguientes términos:

Que el día 27 de marzo de 2025, el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Mocoa (Putumayo), manifestó su interés de no continuar con el trámite administrativo y por ende desistir de la solicitud identificada con ID 1053079, así:

"(...)

*A través de este derecho de petición me permito manifestar que **desisto al ID 1053079**, correspondiente al predio denominado "EL REMOLINO" ubicado en la vereda San Gabriel de los Azules del Municipio de Santa Rosa Cauca, **por motivo que existe oferta de compra**, ruego a Ustedes que me colaboren con esta diligencia.*

(...)

Para corroborar la solicitud, se realizó ampliación de hechos del desistimiento expreso el 15 de abril de 2025 realizada al Señor [REDACTED] donde ratifica su solicitud manifestando:

"
(...)

1. **¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitudes que usted presento ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contesto: Es que hay un comprador por ahí y quiero vender y darle la parte a los hijos ya están grandes y darle lo necesario a ellos ahora uno que esta en vida ya que hay forma, pues si autorizan allá si se puede vender o no.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 5 No. 18B

Barral: La Estancia - Teléfono (611) 3770366

Ext. 11

Cauca

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

2. ¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: Vuelvo y repito lo mismo es que hay un comprador y entonces quiere comprar así como sea, entonces le dije que iba a ver si podía desactivar allá para poder vender ya que no es mío es del Estado, si ustedes me autorizan los puedo vender depende ya del estado, si Ustedes me autorizan lo puedo vender si no pues no.

3. ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: No, simplemente hay un comprador

4. ¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?

Contestó: Si, claro es voluntario

5. ¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?

Contestó: En el predio, no vive nadie

6. ¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?

Contestó: Pues llamadas por ahí sí, pues normal, pero aquí en el pueblo si, pidiéndole plata a uno eso si lo he tenido aquí en el centro del pueblo por tres ocasiones.

7. Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: Ehh la decisión es tomada porque hay un amigo que la quiere comprar y pues yo quiero entregarla a paz y salvo, yo le dije que si si podía retirarla, la vendía sino no había negocio de nada.

8. Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: No yo por allá no vuelvo nunca, si hay otro que quiere ir que vaya, por eso digo yo que es mejor venderla, ya me dan una platica ahí para eso y si hay orden también si no tampoco no se puede, porque actualmente es del estado.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 100 No. 100-100 La Estación - Teléfono (591) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852 -- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: Si claro, se puede pero con gente, yo puedo llevar yo conozco no hay problema

10. ¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: Con discapacidad no, adulto mayor si tengo 64 años, vuelvo y le repito ya estoy viejo no puedo ir a trabajar, la idea mía es vender eso y repartir a los hijos ahora que estoy vivo, esa es mi idea

11. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: No, de enfermedad física o psicológica nooo, normal, gracias a Dios no

12. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: (...) claro, yo necesitaría mi parte, yo necesito mis hijos necesitan y la edad que tengo para terminar de cuadrar las cosas de uno, esa es la idea mía entre mas ligero es mejor porque uno ya viejo no puede ni trabajar, ahí está mi jubilación.

13. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si, libre y voluntaria

14. ¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: Ahorita mi núcleo familiar se conforma con dos personas, ahorita yo vivo con [REDACTED] y mi persona, nosotros dos, yo ya me separé de la mamá de mis hijos, por eso es que quiero liquidar eso

15. ¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Pues de lo poco que me gano, diario, yo aquí me gano arriando ganado, cortando carnita, en oficios varios en lo que salga.

16. Sírvese indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: No que va alcanzar, pa eso, todo, duro, la situación esta dura en este momento y eso que mi esposa también sale a hacer arreglos en casa de familia, ahí nos ayudamos.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18B Barrio La Estación Teléfono (631) 3770394 Fax (631) 3770144

Cauca

Huila

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

17. Sírvase manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: Propio, mío

18. ¿Sírvase manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

Contestó: No pues lo primero, lo primero repartirle a los cuatro hijos la parte que lea toca a ellos igual, a la mamá de ellos y lo que me quede a mí, esa es la intención mía si Dios permite y alcanzo

19. ¿Sírvase indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Santa Rosa?

Contestó: En el Municipio de Santa Rosa de aquí de donde estoy hay dos días, no me atrevo a decir nada madre, no se, lo desconozco porque hace más de 30 años que no subo por allá.

20. ¿Conoce usted cual es la condición actual en el municipio de Santa Rosa en lo concerniente al conflicto armado interno que vive el país?

Contestó: Pues yo vivo a dos días del Municipio de Santa Rosa, no lo tengo bien, yo vivo en el Putumayo y eso es Cauca, no lo tengo para que le soy mentiroso de decirle tengo conocimiento, que ha pasado o he escuchado, para que me atrevo a mentir

21. ¿Usted ha considerado volver al municipio de Santa Rosa y empezar a habitar nuevamente el predio que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

Contestó: No Doctora, yo por allá no vuelvo, allá quedó mi jubilación, si la logro, la logro si no pues no, eso se queda por allá, sería mentira yo volver por esos lados.

22. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si claro, libre librecito, nadie me oprime a nada

23. ¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: En este momento de esa esa tierra no, pero doctora le aclaro algo, yo ahí tengo son dos lotes, dos terrenos de la misma vereda de la una si estuvieron diciendo que la retirara de esa no la hablemos ahí, de la que estoy ahoritica normal, no tengo nada de nada.

24. ¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, construyendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de las solicitudes identificadas con los ID. 1053079?

Contestó: No Doctora, seamos sinceros no, no hay problema.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Teléfono (601) 3770100 Extensión 2401 - Celular 3144237957 - Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

25. ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?

Contestó: No Doctora, cuéntemelo que no tengo ni la mínima conocimiento, que sería.

26. Permítame indicarle que varios podrían llegar a ser los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, como por ejemplo la oportunidad de Restituir su predio original o en su defecto restituirse por otro de similares características en distinto lugar, o por ejemplo, poderse estudiar la posibilidad de compensársele económicamente el predio a la solicitante, lo que significaría que a usted se le asignaría el pago de una suma económica fijada previamente se haya dado trámite a la solicitud. Por lo antes indicado, sírvase manifestar si aun conociendo los alcances y beneficios de que trata la Ley 1448 de 2011, ¿sigue con la intención de presentar esta solicitud de desistimiento expreso? ¿Por qué?

Contestó: Si Doctora, porque lo hecho esta hecho, lo que si que quede claro que son dos fincas de la otra le hablo ahora, la una si se la cogieron ellos, se la repartieron por hectáreas, esta si no me la tocaron, la quiero vender porque me la quieren comprar.

Se procede a explicarle al solicitante señor [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Si Doctora, hágale, hágale doctora ya estoy metido en eso, el man me dice que si la retiraba me la compraba y si no no que no que era del Estado, por eso me humane a esto, donde me libre de esto puedo si no, no puedo.

(...)"

Del argumento en cita, se puede evidenciar que el solicitante manifiesta su deseo de no continuar con el presente trámite de forma consiente y voluntaria refiriendo finalmente que, su solicitud no tiene fundamento en razones a su estado de necesidad en aspectos económico, estado de salud o de edad, es meramente facultativo y que desea culminar una oferta de venta que tiene sobre el predio por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 5 No. 12N - Jardín La Estancia - Teléfono (611) 3743411 - Bogotá, D.C.

Crédencia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EFECTUADAS COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

De cara a verificar la procedencia o no del desistimiento planteado, esta Dirección recaudó las siguientes pruebas:

- Solicitud de desistimiento presentada por el señor [REDACTED] (solicitante) de fecha 27 de marzo de 2025 (ID Documento: 6235922)
- Ampliación solicitud de desistimiento [REDACTED] (Solicitante) rendida el día 15 de abril del 2025. (ID Documento: 6235935)

2. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

Para resolver la solicitud de desistimiento se estima pertinente verificar los siguientes aspectos, a saber: (i) legitimidad y capacidad del solicitante, (ii) el grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento; (iii) las causas y razones que motivan dicha decisión; iv) posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público¹.

En ese orden de ideas, se procede a continuación a analizar los parámetros antes señalados para resolver la solicitud de desistimiento:

a. Verificación de la legitimidad y capacidad.

¹ Sobre el deber de continuar de oficio una actuación por razones de orden público, a pesar de la manifestación de desistimiento del solicitante que dio origen a esta, resultan pertinentes las siguientes consideraciones del Auto 314 de 2006 de la Corte Constitucional (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), frente a peticiones de protección de derechos elevadas a través de la acción de tutela:

"La Corte Constitucional ha puntualizado que el desistimiento de la acción de tutela es posible si sólo están comprometidas exclusivamente las pretensiones individuales del actor; pues el trámite de la tutela adquiere carácter público cuando además de aquellos, están en juego puntos que afectan el interés general porque entonces, deberán ser resueltos en forma prevalente, haciendo en consecuencia inadmisibles el desistimiento de quien promovió la acción. Al respecto ha dicho la Corte:
"Advierte esta Corporación que, así como se reconoce el derecho a impugnar que asistía a la persona, también debe insistirse en el carácter público que adquiere el trámite de la tutela cuando se refiere a puntos que, como en el presente caso, afectan el interés general. Ese el motivo para que esta Sala halle inadmisibles el desistimiento de la acción o de la impugnación correspondiente si en su decisión, como aquí ocurre, están comprometidos aspectos relacionados con el bien colectivo, pues en tales situaciones, por aplicación del principio consagrado en el artículo 1º de la Carta, debe prevalecer el interés general, ya que no están en juego exclusivamente las pretensiones individuales del actor."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. - Correo electrónico: info@urt.gov.co - Teléfono: (01) 37 20300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 - Popayán - Cauca - Huila

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De los hechos expuestos por el señor [REDACTED] se advierte que el predio rural "Innominado ubicado en vereda San Gabriel de los azules del municipio de Santa Rosa del departamento del Cauca, son de su propiedad debido a que los adquirió por medio de una compraventa informal realizada a la Señora [REDACTED]

De la ubicación preliminar de los predios, se estableció que no reporta folio de matrícula inmobiliaria.

Así las cosas, es posible afirmar sin duda alguna que el solicitante se encuentra habilitado para realizar la solicitud de inscripción en el RTDAF como quiera que presuntamente ostentaba la calidad jurídica de poseedor respecto de los fundos antes mencionados, situación ésta que le permitió presentar ante la Dirección Territorial Cauca – Huila, su interés de desistir sobre el presente trámite administrativo.

En cuanto a la capacidad del señor [REDACTED] para realizar el desistimiento expreso de su solicitud, se observó por parte del colaborador que recibió la declaración en ampliación de hechos, que el solicitante actuó estando en perfectas condiciones físicas y mentales durante el transcurso de la recepción de estas y que no se trata de una persona con discapacidad. Lo anterior, se reitera, previa explicación acerca de las implicaciones de su decisión de desistir y de lo que involucra el trámite administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente - RTADF.

De acuerdo con lo anterior, la legitimidad y capacidad para el desistimiento expreso, se encuentran probadas.

b. Comprobación del grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento.

Una vez verificada la solicitud de desistimiento expreso, es factible establecer que el reclamante actuó de manera libre y voluntaria al momento de expresar su deseo de no continuar con la solicitud, frente a lo anterior, se le puso de presente sobre las consecuencias que conlleva el desistir de la solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y si al conocer dicha información deseaba continuar con su solicitud de desistimiento, así lo informó en ampliación de hechos del 15 de abril de 2025

"
(...)

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 1311 - Barrio La Estancia - Teléfono (511) 3703411 Extensión 24 - Bogotá, D.C.

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

27. ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?

Contestó: No Doctora, cuéntemelo que no tengo ni la mínima conocimiento, que sería.

28. Permítame indicarle que varios podrían llegar a ser los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, como por ejemplo la oportunidad de Restituir su predio original o en su defecto restituírselo por otro de similares características en distinto lugar, o por ejemplo, poderse estudiar la posibilidad de compensársele económicamente el predio a la solicitante, lo que significaría que a usted se le asignaría el pago de una suma económica fijada previamente se haya dado tramite a la solicitud. Por lo antes indicado, sírvase manifestar si aun conociendo los alcances y beneficios de que trata la Ley 1448 de 2011, ¿sigue con la intención de presentar esta solicitud de desistimiento expreso? ¿Por qué?

Contestó: Si Doctora, porque lo hecho esta hecho, lo que si que quede claro que son dos fincas de la otra le hablo ahora, la una si se la cogieron ellos, se la repartieron por hectáreas, esta si no me la tocaron, la quiero vender porque me la quieren comprar.

Se procede a explicarle al solicitante señor [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Si Doctora, hágale, hágale doctora ya estoy metido en eso, el man me dice que si la retiraba me la compraba y si no no que no que era del Estado, por eso me humane a esto, donde me libre de esto puedo si no, no puedo.

(...)"

En lo referente a si su actuar estaba libre de presiones o constreñimientos, refirió:

"(...)"

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carretera Principal La Balsa - Teléfono (501) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 - Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. **¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contestó: No, simplemente hay un comprador

2. **¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?**

Contestó: Si, claro es voluntario

3. **¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?**

Contestó: En el predio, no vive nadie

4. **¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?**

Contestó: Pues llamadas por ahí sí, pues normal, pero aquí en el pueblo si, pidiéndole plata a uno eso si lo he tenido aquí en el centro del pueblo por tres ocasiones.

5. **Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:**

Contestó: Ehh la decisión es tomada porque hay un amigo que la quiere comprar y pues yo quiero entregarla a paz y salvo, yo le dije que si si podía retirarla, la vendía sino no había negocio de nada.

6. **Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:**

Contestó: No yo por allá no vuelvo nunca, si hay otro que quiere ir que vaya, por eso digo yo que es mejor venderla, ya me dan una platica ahí para eso y si hay orden también si no tampoco no se puede, porque actualmente es del estado.

7. **Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:**

Contestó: Si claro, se puede pero con gente, yo puedo llevar yo conozco no hay problema

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 1814 - Barrio La Estancia - Teléfono (621) 5770300 Ext. 1000 - Bogotá, D.C.

www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

8. ¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: Con discapacidad no, adulto mayor si tengo 64 años, vuelvo y le repito ya estoy viejo no puedo ir a trabajar, la idea es vender eso y repartir a los hijos ahora que estoy vivo, esa es mi idea

9. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: No, de enfermedad física o psicológica nooo, normal, gracias a Dios no

10. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: (...) claro, yo necesitaría mi parte, yo necesito mis hijos necesitan y la edad que tengo para terminar de cuadrar las cosas de uno, esa es la idea mía entre mas ligero es mejor porque uno ya viejo no puede ni trabajar, ahí está mi jubilación.

11. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si, libre y voluntaria

12. ¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: Ahorita mi núcleo familiar se conforma con dos personas, ahorita yo vivo con [REDACTED] y mi persona, nosotros dos, yo ya me separé de la mamá de mis hijos, por eso es que quiero liquidar eso

13. ¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Pues de lo poco que me gano, diario, yo aquí me gano arriando ganado, cortando carnita, en oficios varios en lo que salga.

14. Sírvase indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: No que va alcanzar, pa eso, todo, duro, la situación esta dura en este momento y eso que mi esposa también sale a hacer arreglos en casa de familia, ahí nos ayudamos.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 - Popayán- Cauca- Colombia

www.urrt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

15. Sírvase manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: Propio, mío

16. ¿Sírvase manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

Contestó: No pues lo primero, lo primero repartirle a los cuatro hijos la parte que lea toca a ellos igual, a la mamá de ellos y lo que me quede a mí, esa es la intención mía si Dios permite y alcanzo

17. ¿Sírvase indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Santa Rosa?

Contestó: En el Municipio de Santa Rosa de aquí de donde estoy hay dos días, no me atrevo a decir nada madre, no se, lo desconozco porque hace más de 30 años que no subo por allá.

18. ¿Conoce usted cual es la condición actual en el municipio de Santa Rosa en lo concerniente al conflicto armado interno que vive el país?

Contestó: Pues yo vivo a dos días del Municipio de Santa Rosa, no lo tengo bien, yo vivo en el Putumayo y eso es Cauca, no lo tengo para que le soy mentiroso de decirle tengo conocimiento, que ha pasado o he escuchado, para que me atrevo a mentir

19. ¿Usted ha considerado volver al municipio de Santa Rosa y empezar a habitar nuevamente el predio que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

Contestó: No Doctora, yo por allá no vuelvo, allá quedó mi jubilación, si la logro, la logro si no pues no, eso se queda por allá, sería mentira yo volver por esos lados.

20. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si claro, libre librecito, nadie me oprime a nada

21. ¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: En este momento de esa esa tierra no, pero doctora le aclaro algo, yo ahí tengo son dos lotes, dos terrenos de la misma vereda de la una si estuvieron diciendo que la retirara de esa no la hablemos ahí, de la que estoy ahoritica normal, no tengo nada de nada.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N Barrio La Estancia Teléfono (6-31) 3770300 Extensión 241 Correo Electrónico: info@ur.gov.co

Colombia

www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

22. ¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, constriñendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de las solitudes identificadas con los ID. 1053079?

Contestó: No Doctora, seamos sinceros no, no hay problema.

(...)"

De lo amplia y extensa declaración realizada por el solicitante, se puede establecer que su deseo es de NO continuar con el trámite administrativo, ya que no está siendo afectado por factores externos sino por su neta voluntad, comprobando así su grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el deseo de desistir; refirió que su solicitud de no continuar con el trámite administrativo no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, enfermedades psicológicas, **estado de necesidad** o que este siendo coaccionado por alguna persona o grupo al margen de la ley, sino que es meramente facultativo. Por tanto, considera esta Territorial no estar vulnerando ninguno de los derechos fundamentales del solicitante.

Adicionalmente, debe resaltarse que el solicitante presentó la solicitud de inscripción en el RTDAF actuando en nombre propio y no representa a nadie más, en tal sentido está legitimado para adelantar la presente actuación.

De conformidad con lo anterior, es menester aclarar que el solicitante fue informado amplia y reiterativamente respecto a la consecuencia de su solicitud de desistimiento, la cual conlleva a la finalización del trámite de restitución, con la salvedad de que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- SRTDAF, ante la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras, si esa es su voluntad; frente al particular el solicitante indicó en la ampliación de fecha 15 de abril de 2025, que:

"(...) Se procede a explicarle al solicitante señor [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Si Doctora, hágale, hágale doctora ya estoy metido en eso, el man me dice que si la retiraba me la compraba y si no no que no que era

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca- Huila

Calle Estación 100, Popayán - Cauca. Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 - Popayán- Cauca- Huila

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

del Estado, por eso me humane a esto, donde me libre de esto puedo si no, no puedo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir entonces que no existe en el presente asunto una vulneración al Derecho Fundamental a la Restitución de Tierras por parte de la UAEGRTD, ya que de las manifestaciones dadas por el señor [REDACTED] se tiene en primer lugar que fueron realizadas de forma libre, espontánea y voluntaria, en segundo lugar, no se evidencia que esté siendo objeto de constreñimiento en la toma de la decisión, por lo tanto se puede aseverar que su voluntad se encuentra libre de error, fuerza o dolo que vicie su consentimiento.

c. Análisis de las causas y razones que motiva la decisión de desistir

Para el presente acápite, es importante ratificar que el solicitante señor [REDACTED] actuó de forma libre y voluntaria, teniendo como razón principal su deseo de dar en venta su predio denominado "Inominado", y con el producto del resultado de dicha venta poder realizar la entrega de lo correspondiente a cada uno de sus hijos y para gozar de su jubilación y así poder mejorar su calidad de vida. Por lo anterior, manifestó su deseo de desistir de los trámites de solicitud (ID 1053079) del predio rural denominado "Innominado" ubicado en la vereda San Gabriel de los azules del municipio de Santa Rosa del departamento del Cauca, así:

"
(...)

1. ¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: Vuelvo y repito lo mismo es que hay un comprador y entonces quiere comprar así como sea, entonces le dije que iba a ver si podía desactivar allá para poder vender ya que no es mío es del Estado, si ustedes me autorizan los puedo vender depende ya del estado, si Ustedes me autorizan lo puedo vender si no pues no.

2. ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: No, simplemente hay un comprador

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 1419 - Barrio La Estrella - Teléfono (621) 3770391 Ext. 241 - Bogotá, D.C. - Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

3. ¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?

Contestó: Si, claro es voluntario

4. ¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?

Contestó: En el predio, no vive nadie

5. ¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?

Contestó: Pues llamadas por ahí sí, pues normal, pero aquí en el pueblo si, pidiéndole plata a uno eso si lo he tenido aquí en el centro del pueblo por tres ocasiones.

6. Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: Ehh la decisión es tomada porque hay un amigo que la quiere comprar y pues yo quiero entregarla a paz y salvo, yo le dije que si si podía retirarla, la vendía sino no había negocio de nada.

(...)."

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, es dable concluir que las razones que lo llevan a solicitar el desistimiento radican en su voluntad de realizar un negocio jurídico sobre el inmueble, [REDACTED] refiere que es su deseo desistir del trámite de la solicitud identificada bajo ID 1053079 del predio rural denominado "Innominado" ubicado en el vereda San Gabriel de los azules del municipio el Santa Rosa del departamento del Cauca;

Conforme a ello, se puede extraer que el solicitante refirió que su deseo de no continuar el proceso es facultativo y lo hace de manera libre y voluntaria manifestando que no hay persona alguna que lo esté obligando a no continuar con el trámite, así mismo indicó que el interés de vender su predio no obedece a un estado de necesidad, tal y como lo dejó está establecido:

"(...) Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: (...) claro, yo necesitaría mi parte, yo necesito mis hijos necesitan y la edad que tengo para terminar de cuadrar las cosas de uno,

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 14 - 14-11-13 Popayán, Colombia Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 – Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

esa es la idea mía entre mas ligero es mejor porque uno ya viejo no puede ni trabajar, ahí está mi jubilación.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Sí, libre y voluntaria

¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: Ahorita mi núcleo familiar se conforma con dos personas, ahorita yo vivo con [REDACTED] y mi persona, nosotros dos, yo ya me separé de la mamá de mis hijos, por eso es que quiero liquidar eso

¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Pues de lo poco que me gano, diario, yo aquí me gano arriando ganado, cortando carnita, en oficios varios en lo que salga.

Sírvese indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: No que va alcanzar, pa eso, todo, duro, la situación esta dura en este momento y eso que mi esposa también sale a hacer arreglos en casa de familia, ahí nos ayudamos.

Sírvese manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: Propio, mío

(...)"

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, es puntual establecer que su condición económica actual es una razón que lo con lleve a solicitar el desistimiento.

d. Examen sobre la posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público

En vista de lo anterior, esta Dirección Territorial encuentra que no existe mérito para continuar oficiosamente el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente (RTDAF), ya que no lesiona

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N Barrio La Estancia - Teléfono (621) 3770391 Extensión 242

Ciudad

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

el interés público y se encuentra demostrado que no se están vulnerando los derechos fundamentales de la solicitante, pues su solicitud se realizó de manera voluntaria.

Que en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento expreso, conforme a las circunstancias expresadas con anterioridad; en consecuencia, se dará aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, sin detrimento de la nueva presentación de la solicitud, si así lo considera la solicitante.

En virtud del análisis efectuado se concluye la viabilidad de aceptar el desistimiento presentado por el señor [REDACTED] como se dispone a continuación.

En mérito de lo expuesto, la directora territorial Encargada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas Forzosamente,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso efectuado por el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Mocoa (Putumayo), relacionada con la solicitud registrada bajo el ID 1053079, las cuales versa sobre el predio denominado "Innominado" ubicados en la vereda San Gabriel de los azules del municipio de Santa Rosa del departamento de Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud radicada bajo el ID 1053079, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Mocoa (Putumayo), en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibídem.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Teléfono: (604) 3703300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 – Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00784 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

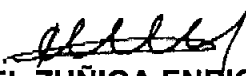
CUARTO: REITERARLE al solicitante la posibilidad que le asiste de presentar nuevamente la solicitud de inscripción del predio en el RTDAF.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán Cauca, a los veintinueve de (29) días de mayo de dos mil veinticinco (2025).


RAFAEL ZUÑIGA ENRIQUEZ

DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA HUILA – OFICINA ADSCRITA NEIVA
Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Yesica Paola Perafán Muñoz. – Abogada Sustanciadora 

Revisó:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández.

Coord. Social – Diana Sofia Campo Cruz 

ID: 1053079 

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 13N. Barrio La Estancia – Teléfono (800) 3770300 Extensión 244 – Popayán, Cauca

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion





**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán